

# DIARIO OFICIAL.

AÑO I. }

Quito, sábado 29 de Setiembre de 1888.

{ NUM. 14.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

- 1 Al Sr. Superintendente de Aduanas: se le autoriza para que, con el objeto que se indica, mande construir divisiones y formar compartimientos en los almacenes de Aduana y se prescribe el modo como debe hacerse el servicio en el despacho de mercaderías.
- 2 Circular á los Sres. Gobernadores de provincia: se prescribe como debe practicarse, cada mes, el corte y tanto a las Tesorerías y demás oficinas de Hacienda.
- 3 Oficio del Sr. Presidente del Concejo Cantonal de Jipijapa: pide se despache libre de derechos 52 cajones de baldosas pedidas á París para pavimentar el mercado público de la cabecera de ese cantón.—Se da la orden al Sr. Gobernador del Guayas, la que se transcribe al Sr. Gobernador de Manabí.
- 4 Item del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas: pide se despache libre de derechos fiscales los cajones que puntualiza.—Contestación.
- 5 Item de idem: transcribe el del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia del Guayas, quien asimismo pide se despache libre de derechos los bultos que señala.—Contestación.
- 6 Item de idem: con el mismo objeto transcribe el del Sr. Vicario General de la Diócesis.—Contestación.
- 7 Item de idem: comunica el del mismo Sr. Vicario transcribiendo el del R. P. Guardián de San Francisco que solicita lo propio para unos cajones de cera.—Contestación.
- 8 Item de idem: pide se despache libre de derechos los cajones que contienen kelpes y espadas para el ejército.—Contestación.
- 9 Item del Sr. Gobernador de la provincia de Imbabura: transcribe el del Sr. Ramón Cartagena, quien acepta el nombramiento de Administrador de Correos.
- 10 Item del Sr. Ciro Mosquera: acepta el cargo de Receptor de Timbres móviles, estampillas, sobres y tarjetas postales.

### CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 1888.

- 11 Supremo Congreso Nacional reunido en Cámara plena.
- NO OFICIAL.
- 12 El ex-Ministro de Hacienda, Sr. D. Vicente Lucio Salazar.
- 13 Sensible separación.

### MINISTERIO DE HACIENDA

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 15 de 1888.

Sr. Superintendente de Aduanas:

Con esta fecha he dirigido al Sr. Gobernador del Guayas el oficio siguiente: "Las actuales condiciones de los almacenes no se prestan á la regularidad en el servicio ni á la seguridad de las mercaderías depositadas; pues se ha informado al Gobierno que la recepción y entrega se hacen en tropel y confusión, indistintamente, por cualquiera de los ayudantes, en términos de que se vuelve difícil exigir, señaladamente, la responsabilidad de los guarda-almacenes ó de sus ayudantes, en caso de falta de bultos.

Para obviar estas dificultades, el Excmo. Sr. Presidente de la República juzga conveniente autorizar á US. para que mande construir divisiones y formar compartimientos, de manera que sea fácil poner á cargo de cada guarda-almacenes y éstos entregar á ayudantes determinados, sin que en el departamento ó departamentos que estuviesen al cuidado de uno se mezcle ninguno de los otros.

Además, según el art. 107 de la ley del ramo, un guarda debe conservarse en la puerta de la oficina, durante las horas de despacho, para impedir que se saquen bultos sin la respectiva orden: el fin de esta disposición es bien claro, y para llenarlo, debe ese guarda tomar nota de los bultos que salgan y de quien hubiese dado orden, presentándola al Jefe de la oficina al tiempo de retirarse de ella, después de concluidos los trabajos del día.

Lo comunico á US. con el propósito de que tome providencias conducentes á la ejecución de estas instrucciones poniéndose de acuerdo con el Sr. Superintendente de Aduana".

Lo que participo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*Gabriel Jesús Niñez.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 26 de 1888.

### Circular, número 26.

Señor Gobernador de la provincia. . . .

Los Sres. Gobernadores están en la obligación de practicar, cada mes, corte y tanto á las Tesorerías y demás oficinas de Hacienda existentes en la capital de la provincia, por disponerlo así el art. 27 de la ley orgánica del ramo; y examinar, en ese acto, con vista de los diarios, si se han recaudado las contribuciones, rentas y créditos activos del Tesoro: si los gastos han sido efectuados por orden superior y de conformidad con la ley de presupuestos: si las partidas de egresos corresponden á cantidades que, realmente, han sido invertidas: si existe en caja el sobrante, haciéndolo contar en su presencia y que conste el resultado de la diligencia en la correspondiente acta, la cual, según el art. 3º de la ley reformatoria sancionada el 22 de Agosto del presente año, se sentará en el Diario de Caja, á continuación de las operaciones verificadas durante el mes, suscrita por el Gobernador y los empleados que tienen de rendir la cuenta. Esto se entiende respecto del corte y tanteo de la caja, que en cuanto al de las especies realizables, el acta se extenderá en su Diario respectivo, expresando, detalladamente, las que componen el valor total existente; de manera que se remitirán á este Ministerio dos copias legalizadas de las dos actas—de dinero la una, de especies la otra.

Estas precauciones, además de suministrar luz bastante al Tribunal para el concienzudo examen y fiscalización de las operaciones verificadas por las oficinas de Hacienda, consultan, como US. comprenderá muy bien, la regularidad y el orden en la contabilidad, el que no se ajusta la cobranza, que los gastos sean ajustados á la ley, y que no se distraigan los fondos nacionales; pues á la falta de observancia de estas disposiciones reglamentarias, es debido, en gran parte, esos alcances superiores á las fianzas, que deduce el Tribunal de Cuentas contra los rindentes, y que no pueden ser, íntegramente, cobrados, por falta de bienes que cubran el monto.

Recomiendo al celo, vigilancia y actividad de US. el cumplimiento del recordado deber legal, pues que muy pocos son los Sres. Gobernadores que hasta hoy lo hubiesen llenado con la asiduidad y constancia que se merecen el asunto y los propósitos á que se dirige.

Dios guarde á US.—*Gabriel Jesús Niñez.*

3

Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Jipijapa, 14 de Setiembre de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Hacienda: El Ilustre Concejo, que presido, ha acordado dirigirse al Supremo Gobierno, por el digno órgano de US. H., para recabar la exoneración de los derechos de Aduana, de 52 cajones de baldosas pedidas á París, para pavimentar el mercado público de esta cabecera, los que fueron embarcados en el Havre en el vapor "Atlantique", y han llegado á Guayaquil á consignación de los Sres. López Hermanos. Inclusive encontrará US. H. la carta original.

Lo que me es grato solicitar á US. H. para que se sirva resolver lo conveniente.

Dios guarde á US. H.—*M. San Lucas.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 26 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas:

El I. Concejo Cantonal de Jipijapa solicita la exención de derechos de Aduana de baldosas pedidas á París, para la pavimentación del mercado público, y que vienen á consignación de los Sres. López H.<sup>ms</sup> de Guayaquil, en 52 cajas, según consta de la adjunta factura. S. E., el Sr. Presidente de la República, instruido de que la Municipalidad ha consultado un objeto de utilidad pública en dicho pedido, resuelve que se efectúe el despacho sin cobrar derechos de importación.

Lo que comunico á US. para el debido cumplimiento.

Dios guarde á US.—*Gabriel Jesús Niñez.*

(Este oficio se transcribió al Sr. Gobernador de la provincia Manabí).

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 19 de Setiembre de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en Despacho de Hacienda:

El Hno. Carlos de las EE. CC., en los tres oficios adjuntos, solicita el despacho, libre de derechos, de un cajón con papel litografiado para los PP. del Sagrado Corazón, residentes en Quito, y de 18 más que han llegado con útiles para los establecimientos de instrucción que dirigen en la República los prenombrados HH.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Escuelas Cristianas.—Guayaquil, Setiembre 17 de 1888.

Señor Gobernador de la Provincia: Suplico á US. se sirva transcribir la

presente al H. Sr. Ministro de Hacienda para que se ordene se despache de Aduana, libre de derechos, 17 cajones de útiles venidos de Francia para los establecimientos de los HH. de las EE. CC. de la República.

Dios guarde á US.—*Hno. Carlos.*

República del Ecuador.—Escuelas Cristianas.—Guayaquil, Setiembre 17 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia: Díguese US. transcribir la presente al H. Sr. Ministro de Hacienda, para que ordene se despache de la Aduana, libre de derechos, un cajón (*Hermanos Cristianos*, N.º 13), venido de París con útiles para este establecimiento.

Dios guarde á US.—*Hno. Carlos.*

República del Ecuador.—Escuelas Cristianas.—Guayaquil, Setiembre 17 de 1888.

Al Señor Gobernador de la provincia: Sírvase US. transcribir la presente al H. Sr. Ministro de Hacienda para que ordene se despache de Aduana, libre de derechos, un cajón B. K. N.º 5, conteniendo papel litografiado para los PP. del Sagrado Corazón de Quito, procedente de Bélgica.

Dios guarde á US.—*Hno. Carlos.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 26 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas:

El Excmo. Señor Presidente de la República dispone que US. imparta sus órdenes para que se despachen de la Aduana, libres de derechos de importación, un cajón conteniendo papel litografiado para los Padres del Sagrado Corazón, y 18 con útiles para los establecimientos de instrucción pública que dirigen los HH. de las EE. CC. residentes en Quito.

La petición del Hermano Carlos, á este respecto, ha venido con el oficio de US., núm. 902, y la dejo satisfecha.

Dios guarde á US.—*Gabriel Jesús Niñez.*

5

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 19 de Setiembre de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda:

El Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia del Guayaquil, en oficio fecha 15 de Setiembre, me dice lo que literalmente copio:

"Por los vapores "Manabí" de Agosto 15, y "Mendoza" de Julio 11, han llegado á la consignación del Sr. Dr. Don José Julián Coronel los siguientes bultos: — G — 32 bultos medicinas H — J C — 24 cajas vino.—Todo esto para uso del Hospital de esta ciudad y, con tal motivo, suplico á US. se sirva recabar del Ministerio de Hacienda la orden correspondiente para que en esta Aduana sean entregados, libre de derechos, los mencio-

nados cincuenta y seis bultos.—Dios &.—Arosenama".  
Lo transcribo á US. H. para conocimiento y resolución de S. E. el Presidente de la República.  
Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 26 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas:

Sírvase comunicar al Señor Administrador de la Aduana que el Gobierno concede el despacho, libres de derechos fiscales, de los bultos, marca G<sup>32</sup> con medicinas H<sup>24</sup> cajas vino, destinados al Hospital de Caridad de esa ciudad.  
Lo digo á US. en respuesta al oficio de esa Gobernación, núm 904.

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 19 de Setiembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Hacienda:

El Rmo. Sr. Vicario General de la Diócesis, en oficio de hoy, me dice:

"Los Sres. Seminario H.<sup>08</sup>, en esta fecha, me dicen:—Habiendo llegado á este puerto, á nuestra consignación en el vapor inglés "Ilo", cuatro bultos números 1/4, marcas (S. H. Guayaquil 1/4), conteniendo dos pilas de mármol dedicadas á nuestra Señora de Mercedes del templo que lleva el mismo nombre, en calidad de obsequio hecho por la Sra. Angélica M. de Seminario de Paris, suplicamos á S. S. se sirva recabar del Supremo Gobierno la exención de derechos fiscales, de acuerdo con lo prescrito en la ley de Aduanas.—p. p. Seminario H.<sup>08</sup>—R. Arrarte.—Lo que transcribo á US. para que se digno atender favorablemente á la anterior solicitud.—Dios &.—Pío Vicente Corral".

Lo que transcribo á US. H. para conocimiento y aprobación de S. E., el Sr. Presidente de la República.  
Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 26 de Setiembre de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas.

De orden supremo, disponga US. que se despachen, libres de derechos de aduana, los 4 bultos n.º 1/4 marca (S. H. Guayaquil 1/4), que contienen dos pilas de mármol para la iglesia de nuestra Señora de Merced.

Con esta orden queda debidamente atendido el pedido del V. Sr. Vicario General de esa Diócesis, transcrita por US. con el N.º 897.

Dios guarde á US.—Gabriel Jesús Núñez.

7

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 19 de Setiembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Hacienda:

El Sr. Vicario General de la Diócesis, con fecha de hoy, N.º 438, me dice:

"El M. R. P. Guardián de San Francisco de esta ciudad, con fecha de ayer, me dice:—Como todo lo que está dedicado al culto, según la ley de la República, es libre de los derechos de la Aduana, suplico á US. que se digno dirigir al Gobernador una nota, para que no pague derechos 50 cajones de cera que llegaron para la iglesia de San Francisco, bajo la marca R. P. 1150 en el buque "Sagitta", el 16 de Agosto de 1888.—Con sentimientos de aprecio tengo la honra de suscribirme S. A. S. y C.—Fr. Bernardino Alessandrini, G.º"—Lo que transcribo á

US. para que se digno atender favorablemente la anterior solicitud.—Dios etc.—Pío Vicente Corral".

Lo comunico á US. H. para conocimiento y resolución de S. E., el Sr. Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 26 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Por disposición del Supremo Gobierno, mande US. despachar, libres de derechos de importación, 50 cajones con cera para uso de la iglesia de San Francisco de esa ciudad, llegadas á ese puerto en el buque Sagitta el 16 de Agosto del presente año, con la marca R. P. 1150.

Con la presente orden dejo satisfecha la petición del V. Sr. Vicario General de la Diócesis, transcrita por esa Gobernación, con el N.º 900.

Dios guarde US.—Gabriel Jesús Núñez.

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 22 de Setiembre de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda:

Con fecha 13 del presente y bajo el núm. 1029, dije al Señor Administrador de Aduana lo que á continuación copio: "Sírvase U. ordenar el despacho, libre de derechos, de 2 cajones que contienen kepies y espadas para el ejército, marca G. de C. números 630 y 637; los cuales han sido pedidos por el Supremo Gobierno, según conocimiento que acompaño".

Lo comunico á US. H. para conocimiento y resolución del Excmo. Señor Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 29 de Setiembre de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas:

Imparta US. sus órdenes para que se despachen de la Aduana, sin cobrar derechos de importación, dos cajones con la marca G. de C. números 630 y 637, los cuales contienen kepies y espadas para el ejército.

Dejo así contestado el oficio del Señor Administrador, transcrito por US. con el N.º 9.4.

Dios guarde á US.—Gabriel Jesús Núñez.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 26 de Setiembre de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Hoy me dirige el Sr. Ramón Cartagena, el oficio que sigue:

"Sírvase US. elevar al conocimiento del H. Señor Ministro de Hacienda, y, por su órgano, al de S. E., el Presidente de la República, la expresión de la más sincera gratitud que me cabe manifestarles, en el presente oficio, por la honra que S. E. se ha dignado dispensarme, nombrándome Administrador de correos de esta provincia, cargo que procuraré desempeñar con la consagración y puntualidad que me sean posibles, no obstante mi carencia de aptitudes.—Dios guarde á US.—Ramón Cartagena".

Lo que transcribo á US. H. para conocimiento de S. E. el Señor Presidente de la República.

Dio guarde á US. H.—Telésforo Peña Herrera.

10

República del Ecuador.—Quito, Setiembre 27 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:

Tuve la honra de recibir el respetable oficio de US. H. por el cual se sirve comunicarme el nombramiento que S. E., el Presidente de la República, ha tenido á bien hacer en mi persona, de receptor de timbres móviles, estampillas, sobres y tarjetas postales.

Al aceptar este cargo, cúmplome manifestar al Jefe del Estado y á US. H. mi reconocimiento por esta señalada prueba de confianza.

Dios guarde á US. H.—Ciro Mosquera.

Son copias.—El Subsecretario, Abel García Jaramillo.

Congreso Extraordinario de 1888.

II

SUPREMO CONGRESO NACIONAL

REUNIDO EN CÁMARA PLENA.

Sesión del viernes 17 de Agosto.

En Quito, Capital de la República del Ecuador, reunióse el Supremo Congreso Nacional, para recibir el solemne juramento del Presidente electo, Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Flores, en la Iglesia Metropolitana, franquada al efecto por el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo. Instalóse la sesión á la 1 y 1/2 de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General D. Agustín Guerrero, y concurrieron á ella los HH. Sres. Vicepresidentes de ambas Cámaras, los HH. Sres. Senadores Aguilar, Cárdenas, Cueva, Chiriboga, Echeverría Llona, España, Espinel, Fernández Córdoba, Fernández Madrid (Carlos), Ilmo. Iturrable, Ilmo. León, Matéus, Matovelva, Mera, Morales, Páez, Paredes, Piedra, Pólit, Ponce, del Pozo, Roca, Samaniego (Ramón), Serrano y Viteri; y los HH. Sres. Diputados Barriga, Carrasco, Castillo, Coronel, Crespo Toral (Cornelio), Crespo Toral (Remigio), Fernández Madrid (Francisco), Freile Donoso, Gálvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Manrique, Noboa, Ortega, Proaño y Vega, Ribadeneira, Ruiz, Salazar, Samaniego (Filoteo), Sánchez, Sarrade, Terán, Vela, Velasco (Alejandrino), Velasco (Nicolás), Villagómez y Vinueza. Rodeaba al Supremo Congreso numeroso concurso del pueblo, y se dignaban asistir en sus respectivos solio y coro el Ilmo. Sr. Arzobispo y el Vble. Cabildo Metropolitano.

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, del 5 de Agosto, se leyeron los arts. 53 y 89 de la Constitución de la República que motivaban esta nueva reunión. Acto continuo, el Excmo. Sr. Presidente nombró en comisión, para que acompañasen al Excmo. Sr. Flores, desde su casa particular hasta la Iglesia Metropolitana después de prevenirle que el Supremo Congreso estaba reunido y le esperaba, á los HH. Sres. Mera, Fernández Córdoba, Cárdenas, Chiriboga, España, Proaño y Vega, Noboa, Jaramillo, Samaniego (Filoteo), Velasco (Alejandrino) y del Pozo.

Después de algunos minutos de espera, poco antes de las 2 de la tarde, fué introducido el Excmo. Sr. Flores y tomó asiento á la derecha del Excmo. Sr. Guerrero. Inmediatamente, puesto en pie, y la mano sobre los Santos Evangelios, prestó el juramento constitucional, diciendo: Yo, Antonio Flores, juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, desempeñar con fidelidad el cargo de Presidente de la República, proteger la Religión Católica, Apostólica, Romana, conservar la integridad é independencia del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes. Si así lo hicieren, Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, El y la Patria me lo demanden. Al nuevo Presidente de la República, le cruzó entonces sobre el pecho la banda presidencial y le entregó el bastón de Excmo. Sr. Presidente del Congreso, dirigiéndole en seguida este discurso.

"Honorables Senadores y Diputados:—Compléjeme, más á mi pesar, por un cúmulo de circunstancias, entre ellas la angustia intervención del Sr. Pontificio, y las vivencias instantes de la nuestra Patria, á saber: al Calvario de Chile, que me inspira un sentimiento de gran dolor, y una voluntad, ante el del Pueblo, en la cual debo acatar el Todopoderoso, en cuya divina implores desde momento para que anime las tinieblas de mi angustiada vida, dolorosamente convencido como estoy en íntimo de mi culpa, de mi ineptitud y carencia de poder para el mando. Esta convicción sincera, que he reemplazo en mí, después de grandes infortunios de la juventud, mis deberes de probidad, de honra y de fidelidad, me hacen que difícilmente me permite desempeñar á primera Magistratura como debe; y especialmente la calumnia (especialia tiempo) y reproducida en una pretensa obra histórica del Excmo. Sr. Flores (en Chile). Si al llegar á este punto me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del Crédito Público, esto justifico la resolución de excomulgarme del cargo que me hablan incurrir, como es debido, que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me valgo de opiniones. Burena ó nada de lo que me permito, me limito á decir: los bienes que crean el bienestar, y bendita es la obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestras sabidurías para tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar á este momento de separarme, me permito, en conformidad con el principal de mis ideales de gobierno, el restablecimiento del crédito público extinguido y la abolición del diezmo. Conociendo sus nobles intenciones respecto de puntos de mi vital importancia para nuestra patria, y prosperidad, pero no puedo trasvagar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no de mí mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que me val



nos del país, y se anula para los leales el rasgo característico más culminante de la administración Flores, en los mismos momentos en que el Jefe del Estado invocaba la concordia como la *suprema ratio* de rehabilitación nacional.

“¿Qué política es esta que aleja del centro común los elementos de cohesión? ¿Qué propósito persiguen los que tan desviados andan de las verdaderas conveniencias públicas? ¿A qué obedece este afán insensato de hacer víctimas en las filas mismas de la lealtad y de buscar entre estas al más conspicuo restaurador del crédito nacional, que por el propio hecho de no haber estado sólo en la brecha, en los días de lucha cruenta, no puede estarlo en los de sus escandalosa inmolación?”

“Si el ex-Ministro de Hacienda ha merecido la suerte de tener en el seno de las Cámaras acusadores implacables, la opinión pública ha levantado en defensa de Su Señoría su voz estentorea y su palabra tendrá audiencia universal.

No impunemente puede sufrir la República que se sacrificen reputaciones como la del Señor Salazar que no sólo ha sustentado abnegadamente sobre sus pujantes hombros, sino que también ha sacado incólume y sólidamente reparado un régimen que se desmoronaba, reducido a ruinas por el puperismo fiscal y la zapa moleadora de la demagogia, ante la impasible expectación de sus acusadores de hoy, que, sin ánimo ni disposición para cooperar a la salvación de la patria que se hundía, muestran, ahora que la ven salvada, un celo que se aviene mal con antiguos procedimientos.

Porque, en puridad de verdad, ¿quién ha salvado la hacienda pública de la insolvencia endémica; quién ha restaurado el crédito nacional interno; quién ha redimido al Estado de una bancarrota inminente; quién ha levantado el presupuesto fiscal; quién ha organizado las finanzas; quién ha devuelto el equilibrio económico; quién ha hecho progresar las rentas; quién ha solventado los ingentes caudales que la imprevisión administrativa local demandó a la usura; quién ha cubierto el enorme déficit que la Dictadura, la campaña de 1883 y las oprobiosas cruzadas alfarinas dejaron sucesivamente en el presupuesto; quién ha reparado los quebrantos que un formidable tren militar durante la campaña activa hacía diariamente en la caja fiscal?—Los acusadores del Señor Salazar ó su víctima?”

“Hoy se olvida la labor fecunda de Su Señoría, mediante la cual, esta misma Hacienda pública que al ser puesta en sus manos y bajo su sabia dirección, semejava un campo erial é infecundo, agostado por las calamidades, el abandono, la dilapidación y el fraude oficial, si no ostenta un estado de todo en todo floreciente, ofrece al menos un cuadro halagüeño y consolador; y se apareja no obstante en el seno de la Representación nacional una acusación que subleva la conciencia honrada, contra el autor mismo de tan sorprendente transformación.

“Era natural y hasta imprescindible que en tan árdua labor se deslizaran errores, tal es la condición de la falibilidad humana, y por lo mismo no puede ser justo, ni legal ni equitativo se haga responsable de ellos a quien cifró su mayor empeño en sacar la Hacienda Pública del caos en que la recibiera. Y, si a pesar de todo esto, se acusa para corregir errores, la opinión nacional, grata á los servicios del Señor ex-Ministro, se ha constituido en su defensor para ahorrar escándalos y evitar tempestades.

“Para los buenos ecuatorianos, para esos nobles ciudadanos, los primeros en formar en las filas de la vanguardia á la hora del sacrificio, para ellos, ante todo es el país, y en la persona del ex-Ministro de Hacienda, cuya honorabilidad es universalmente reconocida, defendemos la Patria; porque no queremos que se diga de ella que devora como Saturno á sus propios hijos; porque no es soportable que sus más abnegados servidores vengan á ser juguetes del capricho ó de la pasión, ni que los actos temerarios abran campo á las represalias que ahondan la civil discordia; porque, en fin, no es el momento

de reparar errores ni de liquidar responsabilidades indebidamente, sino de crear vínculos de unión que robustezcan el poder y hagan más expedita la acción del Ejecutivo. Este interés muy superior, fruto de un levantado patriotismo, guía nuestros propósitos.

“Si los acusadores del ex-Ministro de Hacienda han querido hacer con ese acto lujo fastuoso de austeridad republicana, el país á su vez quiere hacer por medio de la prensa ostentación de gratitud nacional, y sea cual fuere el resultado de la acusación, los votos de adhesión y lealtad acompañarán al Señor Salazar.

“El destino, bajo cuyas caprichosas influencias parece estamos, lleva á estas horas pendiente de sus manos para el Señor Don Vicente Lucio Salazar, una nueva medalla que, como todas, tienen anverso y reverso; si de un lado está el odio de sus acusadores, del otro brilla la gratitud de un pueblo y la absolución universal; y en cualquier caso, el nombre de Su Señoría se elevará á la apotheosis.

“Guayaquil, Setiembre 4 de 1888.

ECUATORIANOS.”

13

### Sensible separación.

El Señor Doctor Don José María Plácido Caamaño salió, con su respetable y distinguida familia, de esta Capital á la ciudad de Guayaquil, lugar de su nacimiento, el 25 de los corrientes. Muchos de sus numerosos amigos, que pertenecen á la parte notable de la sociedad, le acompañaron, los más, hasta *Arcadia*, de donde regresaron llenos de esas emociones que inspira un afectuoso adiós, emociones que, según estamos informados, se dejaron notar más patéticamente en el Señor Caamaño y su inteligente y amabilísima esposa. El Señor Caamaño ha recibido en este país demostraciones de sincero aprecio á su persona, por las prendas que le distinguen, y de adhesión á su política, fecunda en beneficios para la República. La Administración del Señor Caamaño, dígame lo que en contrario se dijese, ha sido en alto grado favorable á la Nación, así lo relatará la historia cuando haga la comparación de lo que fué el Ecuador al terminar la segunda Dictadura del Revolucionario del 8 de Setiembre, y de como lo ha encontrado el actual Jefe del Estado. Lo que decimos lo comprueban los hechos que no pueden hacerlos desaparecer las declamaciones, las calumnias, las injurias y las gratuitas imputaciones de los enconos de partido, que arrastran tras de sí á los que no juzgan con sano y recto criterio.

Mucho podríamos escribir en este sentido, pero bástenos referir que el Señor Caamaño fué objeto de una significativa demostración el 20 de los corrientes, aludimos á la *Tertulia* que tuvo lugar en los Salones de Palacio, previa la tarjeta de invitación, que dice así:

“*José María Lasso, Emilio Gangotena, Manuel Jijón L., Carlos Matéus, Mariano Bustamante, Francisco de P. Urrutia, Timoleón Flores, Jacinto R. Muñoz, Roberto Espinosa y más amigos del*

SR. DR. JOSÉ M. P. CAAMAÑO,

*tienen á honra invitar á Ud. á una tertulia que se dará, en los salones del Palacio de Gobierno y en la noche del 20 del presente mes, en obsequio del Señor CAAMAÑO y de su familia.*

Quito, Setiembre 15 de 1888.

Las Señoras que recibirán á las Señoras y Señoritas invitadas son las siguientes: Sra. Dña. María Donoso de Zaraza, Sra. Dña. Alegría Donoso, Sra. Dña. Dolores Caamaño de Gangotena, Sra. Dña. Clementina Chiriboga de Lasso, Sra. Dña. Matilde Flores de Hurtado y Sra. Dña. Isabel Daste de Arbolada.

En la *Tertulia* estaban representados, por uno y otro sexo, los tres antiguos distritos de la República, y la concurrencia habría sido mucho más numerosa á

no haber sobrevenido, desgraciadamente, una tras otra, las defunciones de una de las matronas y de tres caballeros notables del país, á más de la grave enfermedad del Señor Don Federico Hurtado (Q. E. P. D.)

En la *Tertulia* á que aludimos tuvo lugar el acto solemne que revela el Discurso del Señor Doctor Don Honorato Vázquez dirigido al Señor Caamaño, y su contestación. La medalla que colocó sobre el pecho del ex-Presidente de la República el Señor Subsecretario del Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, hizo latir, ciertamente, el corazón del Señor Caamaño, con esa palpitación que sólo pueden comunicar los sentimientos que inspiran la amistad y la gratitud, pero el día de su partida latió también con esa dulce satisfacción propia de la caridad y de la filantropía cristianas. Los pobres, los que carecen de pan y de abrigo, las viudas, los huérfanos y los desvalidos, bañados en lágrimas se despidieron del Señor Caamaño y de su piadosa esposa, en las puertas de la casa que habitaban; despedida igual á la que presenció Quito cuando el Presidente Señor Rocafuerte regresó, asimismo á Guayaquil, terminado su periodo constitucional.

He aquí los Discursos que hemos mencionado.

“Señor:

“Vuestros amigos me han honrado, á mí, cordial amigo vuestro, comisionándome para entregaros esta medalla, vísperas de vuestra despedida.

“Al ponerla en vuestro pecho, siento las palpitaciones de vuestro corazón: no sois insensible á esta prenda de afecto de vuestros amigos. Tenéis razón de emocionaros, pues ella es el recuerdo que los que quedan os consagran á vos que os vais; el vínculo de una amistad, nacida cuando erais Magistrado, y que florece cuando no sois ya sino simple ciudadano;—esta es la estación propicia para que brote y crezca esa flor que pudorosa se ahoga á sí misma cuando brilla el sol del poder;—y es deshojada por ciertos vientos cuando ha brotado ma-laventurada ante de que esa lumbré llegara á su ocaso.

“La amistad se ha recatado hasta hoy. Ahora que puede mostrarnos con desenfadada franqueza, os consagra este recuerdo.

“Guardadlo. Aunque tiene carácter privado, él os suscitara la memoria de amigos que, al devolverlos el día de la despedida, no olvidan al magistrado que entra á la azarosa escena del enjuiciamiento con que opiniones contrapuestas preparan el fallo de la historia.

“Sereno como fuisteis en el campo de batalla, en la celada que os preparó el crimen y en las luchas de la política, sedlo hoy, y más que entonces; y si la calumnia os hiera, si la injuria os ofende, aunque calléis para los demás, hablada para vos mismo esas palabras que pronunciásteis ante los representantes del pueblo:—hay en mi corazón valor para arrostrar los males que se me preparan; pero sobreabundando la generosidad con que los disculpo.

“Id, Señor, á vuestro hogar: hartó tenéis en vuestra vida de magistrado y en vuestra vida de amigo para satisfacer á vuestro corazón”.

“Señor:

“Mis benévolo amigos sabían bien que, al comisionaros para honrarme con esta inapreciable prenda de sus generosos afectos, realzaban la valía que para mí tiene con vuestros distinguidos méritos y tocaban la fibra más delicada de mi alma, por cuanto no les era desconocida la elevada estimación que á vos me une. Doblada importancia tiene, pues, en mi aprecio esta medalla que conservaré agradecido, como el tesoro más noble y simpático á mi vista; en la prosperidad, si la Providencia se digna concedérmela; en la desgracia, si tiene á bien someterme á sus rigores.

“Acostumbrado como estáis á sondear mi corazón, por los laboriosos años en

que juntos hemos procurado el bien de la Patria, con seguridad habéis sentido las palpitaciones con que en este instante quisiera romper el pecho que le encierra, y darse todo entero á esta escogida concurrencia y á mis numerosos amigos, congregados aquí para recibir mi adiós á esta culta Capital, á la que me he complacido en tributar, como Magistrado y como ciudadano, los honores que en justicia le son debidos y la inviolable gratitud con que he correspondido y corresponderé en todo tiempo á la benevolencia que se ha esmerado en prodigarme, convencida de que era el galardón más encumbrado á mis sacrificios.—Y no sin razón he pronunciado esta palabra, señores: porque vida de sacrificios es la del Magistrado republicano; y ni por un momento la habría aceptado si no hubiese contado con encontrar en esta ciudad, renombrada siempre, por sus grandes hombres y por sus insignes virtudes, el robusto apoyo que habían menester mis débiles fuerzas, para sustentar la abrumadora carga de la Autoridad pública, que más de cuatro años ha pesado sobre mis hombros.

“Con ese auxilio poderoso he tenido la gloria de gobernar la República, durante un periodo de tempestades é incesante lucha; y, gracias á él, que ha sido para mí un instrumento debido á la bondad del Todopoderoso, he dejado el solio de la Magistratura, satisfecha mi conciencia de haber cortado las tenebrosas alas al mal y dado impulso á las luminosas del bien, en cuanto ha dependido de mi empeño—consagrado por completo al engrandecimiento de nuestros pueblos.

“Más de cuatro años he andado por un sendero sembrado de espinas; pero entre éstas han brotado mil y mil flores, cuya fragancia ha vigorizado mi espíritu: flores de simpatía, de bondadoso afecto y de justicia de mis conciudadanos hombres de bien; flores que cobran este instante nueva vida y frescura y lozanía; y cuyo aroma, alimento delicadísimo del corazón, me servirá para mirar impávido el rencor y la venganza de mis enemigos y para levantar ufano la frente, aunque trate de envolverme en sus polvorosos torbellinos la calumnia.

“En vuestra persona doy, Señores, á la nobilísima sociedad de Quito las más íntimas y cordiales gracias, por haber suavizado con ese aroma delicioso las penalidades de mi vida de Gobernante; y ahora que miro, simbolizados en esta medalla aquellos afectos, de los cuales permitiré que me envanezca, os ruego que aceptéis, no sólo el reconocimiento del Magistrado que ha descendido, honrado por vuestro aplauso, sino también el del esposo y padre, que paga con él la inmensa deuda que le imponen la cultura, la cortesía y benevolencia con que su familia ha sido distinguida en esta ciudad generosa.

“Adiós, Señores! os reuno á todos en un abrazo de fraternidad sincerísima: este corazón, que alienta ahora en un ambiente de gratitud inefable, guarda en su más profundo seno el tesoro de vuestra amistad, y sea cualquiera la distancia que nos separe, él me servirá para deciros de manera que sea oído: *“Agu! tenis un amigo”*.

### AVISOS.

El Juzgado 1.º Municipal, por auto de 4.º de Abril de 1888, ha declarado abierta la sucesión hereditaria á los bienes del finado Manuel Calvarano á petición de la viuda Francisca Guerra. De unos terrenos situados en Cerro de la Cruz, de propiedad de David y Belisario Herrera. De un terreno situado en Otón, de propiedad de María Flores.

Las personas que fuesen deudoras á la testamentaria de los Señores W. y K., se dirigirán á hacer los pagos á los que suscribimos por habernos sustituido en razón de compra de la herencia. Se va á inscribir las escrituras de venta: De unos terrenos situados en Cerro de la Cruz, de propiedad de David y Belisario Herrera. De un terreno situado en Otón, de propiedad de María Flores.

Aparicio Miño y Amador Alvaréz.